



INDICE

Cap. I.	-NATURALEZA Y FINES.....	Art. 1º y 2º
Cap. II.	-DISTINTIVOS, INSIGNIAS E INDUMENTARIA.....	Art. 3º
Cap. III.	-LOS COFRADES.....	Art. 4º al 7º
Cap. IV.	-SECCIONES: COMETIDOS Y NORMAS.....	Art. 8º y 9º
Cap. V.	-FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO.....	Art. 10º al 23º
Cap. VI.	-ACTIVIDADES Y CULTOS: ORGANIZACIÓN Y PROTOCOLO.....	Art. 24º al 26º
Cap. VII.	-HONORES Y DISTINCIONES.....	Art. 27º y 28º
Cap. VIII.	-DISPOSICIONES ADICIONALES.....	Art. Único
Cap. IX.	-DISPOSICIONES FINALES.....	Primera y Segunda

I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º.

El presente Reglamento de Régimen Interior desarrolla y complementa el articulado de los Estatutos de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia¹, teniendo por objeto regular su organización y funcionamiento, para promover la participación de todos sus componentes.

Corresponde a la Asamblea General de Cofrades aprobar dicho Reglamento², así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo.

Una vez aprobado será de obligado cumplimiento para todos los cofrades, siendo la Junta Directiva la responsable de ello, quedando facultada, si así fuera necesario, para ejercer las acciones correctoras oportunas en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente documento.

(¹) Aprobados en Asamblea General de 10/03/2012 y refrendados por el Obispo de Ciudad Real, D. Antonio Ángel Algora Hernando, con fecha 13/12/2012.

(²) Según lo especificado en el **Art. 18.g** de los Estatutos vigentes.

Artículo 2º.

La Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia podrá establecer **Protocolos de Hermanamiento y/o Colaboración** con otras Cofradías / Hermandades. El contenido del citado Protocolo, que será consensuado previamente por las Juntas Directivas (incluido el Consiliario), deberá someterse posteriormente a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales.

Al no contemplarse, actualmente, en nuestra Diócesis la posibilidad de Hermanamientos oficiales entre Cofradías / Hermandades, los términos del acuerdo tendrán carácter oficioso¹, respetándose, al mismo tiempo, la funcionalidad propia de cada una de las asociaciones.

(¹) Si en algún momento la normativa diocesana lo permitiera, se gestionarían los trámites oportunos para obtener su oficialidad. Siendo condición indispensable para obtenerla que los acuerdos no hayan sido adoptados por razones sociales, culturales o políticas.

II. DISTINTIVOS, INSIGNIAS E INDUMENTARIA

Artículo 3º.

Los distintivos, insignias e indumentaria de carácter oficial, así como las normas que regirán su uso, serán los siguientes:

1. Generales o comunes.

A.-Emblema: compuesto por el escudo: con fillos y bordes dorados, en campo de gules (rojo bermellón), una faja de plata y timbrado con corona dorada, que servirá de fondo al anagrama del Ave María en color oro, superpuesto en primer plano y centrado (según modelo aprobado). Podrá ser utilizado en todos los distintivos propios de la Cofradía, así como en aquellos objetos, que sin tener este carácter oficial, se pudieran elaborar con la finalidad de favorecer su difusión.

También se usará obligatoriamente en el membrete de todos los documentos timbrados y sellos oficiales que emita la Cofradía.



Emblema Oficial de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia (modelo aprobado).

B.-Insignia de Solapa: en metal dorado, que representará el Emblema de la Cofradía, descrito en el punto anterior. Se podrá utilizar por todos los cofrades de forma opcional y sin restricción alguna, aunque su uso tendrá carácter de obligatoriedad en determinadas actividades oficiales, según lo especificado en el presente Reglamento.

C.-Medalla Plateada o de Cofrade: con la imagen de Nuestra Señora de Gracia –escultura y andas año 1.928- (anverso), y la inscripción “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” junto al Emblema (reverso), en el modelo aprobado, con cordón de seda (o similar) blanco, del tamaño apropiado que, pendiendo del cuello, la sitúe a la altura del pecho. El uso externo y de forma general de la citada medalla, es muy recomendable para todos los cofrades, en los actos oficiales a los que asistan. Adquiriendo su utilización carácter de obligatoriedad en los casos previstos en el presente Reglamento.



Anverso **Medalla Plateada o de Cofrade** (modelo aprobado).



Reverso **Medalla Plateada o de Cofrade** (modelo aprobado).

D.-Indumentaria Oficial: traje, zapatos y calcetines oscuros (preferentemente negros), camisa blanca, corbata en tonos discretos y guantes blancos (tacto algodón para procesión y gala).

2. Mediante designación anual.

A.-Estandarte y Banderas: el anverso del estandarte llevará en su parte central la imagen de Ntra. Sra. de Gracia, bajo la cual se bordará sobre fondo en tono claro (*blanco* o *marfil*) el Emblema Oficial de la Cofradía y la inscripción “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia -Puertollano-”, e irá insertado en mástil metálico plateado, con forma de cruz y acabado en punta de lanza.

Las banderas harán alusión a las distintas secciones dentro de los cometidos más significativos de la *Cofradía: Junta Directiva, Delegados, Cofrades Portadores, Caballeros Cofrades, Tamborileros...; así*

como a los acontecimientos más destacables en el devenir de la historia de la propia *Cofradía: Coronación Canónica, Aniversarios...*

El mástil, compuesto por dos piezas, formando una L invertida, de donde penderá la bandera que irá siempre desplegada, será metálico plateado; terminado en su parte superior por las iniciales A y M entrelazadas con remate en punta de lanza. El tamaño deberá ajustarse a las medidas adecuadas para que se puedan portar lo más cómodamente posible y, al mismo tiempo, no supongan un riesgo para las personas que asistan a los distintos actos donde se prevé su presencia.

En los reversos, tanto del estandarte como de las banderas, figurará la Inscripción “Parroquia Ntra. Sra. de Gracia -Puertollano- y el año de confección del distintivo.

Además de en los actos oficiales en los que está prevista su presencia, tanto estandarte como alguna de las banderas podrán ser utilizados, a petición de la entidad anfitriona y siempre que se considere oportuno, en los actos a los que asista la Junta Directiva, invitada oficialmente, representando a la Cofradía. Fuera de estos supuestos su uso tendría carácter excepcional, requiriendo la oportuna aprobación en Junta Directiva, haciéndose constar en acta.

B.-Alabardas de Trono: cetros metálicos plateados, terminados en su parte superior por las iniciales A M entrelazadas, con remate en punta de lanza.

C.-Cetro-Farol: en metal repujado y plateado¹, con vara labrada e iluminado con llama natural (cartucho de cera líquida) o por dispositivo con luz eléctrica (pilas), según aconsejen las circunstancias organizativas y/o de seguridad.

(¹) A excepción de los portados por los *diputados de fila*, que serán dorados.

3. Propios de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva, usarán de forma exclusiva, sin perjuicio de la utilización de los generales o comunes que el derecho de ser cofrades les otorga a sus miembros, y siempre de acuerdo con lo estipulado en el presente documento (R.R.I.), los siguientes distintivos:

A.-Medalla Combinada o de Junta Directiva, con orla en plata y detalles dorados, rodeando la imagen de Nuestra Señora de Gracia -talla y andas año 1.928- bañada en oro (en el anverso), y la inscripción “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” acompañada del Emblema (en el reverso, que será completamente dorado); en el modelo aprobado, con cordón en hilo de oro (dominante) y plata del tamaño apropiado, que, pendiendo del cuello, la sitúe a la altura del pecho.

La medalla del Presidente-Mayordomo estará rematada por corona dorada, de donde penderá.

Se usará externamente en los actos oficiales, tanto ordinarios como extraordinarios, propios de la Cofradía. También se permitirá su utilización en los actos que se estime oportuno, cuando la Junta Directiva, invitada oficialmente, represente a la Cofradía.

La Medalla de Junta Directiva se entrega a cada uno de sus miembros con carácter vitalicio, por lo que automáticamente y en el momento de su nombramiento pasa a ser de su propiedad. Una vez abandonado el cargo, el uso de la citada medalla quedará restringido, exclusivamente, al ámbito privado. Se hará excepción a esta norma, con aquellos cofrades que habiendo pertenecido a Juntas Directivas anteriores, hayan sido nombrados con el título *de honor (honorarios)*, ya que su estatus protocolario será idéntico al de Directivos electos o en funciones.

B.-Cetro metálico: plateado y rematado en su parte superior por una imagen corpórea de Nuestra Señora de Gracia. Se portará en los actos oficiales propios de la Cofradía, a los que asistirá la Junta Directiva corporativamente. Así mismo, se podrá utilizar, siempre que se estime oportuno, en los actos de culto a los que asista la Junta Directiva, invitada oficialmente, representando a la Cofradía.

El mástil del cetro del Presidente-Mayordomo es repujado con detalles dorados, el del Vicepresidente labrado, y los restantes lisos.

C.-Banda de Gala: en terciopelo bordado en oro y figurando el anagrama del “Ave María” en su parte delantera; con borla, que cruza desde el hombro derecho a la cadera contraria. Su uso se limitará, ordinariamente, a los actos oficiales propios de la Cofradía, a los que asistirá la Junta Directiva corporativamente.

La banda del Presidente-Mayordomo es de color rojo y con tres borlas. Las restantes de color azul.

D.-Banda de Media Gala¹: con las mismas características de la banda de gala, a excepción del tamaño, que será más reducido (medida de fajín aproximadamente) y del tejido, sustituyéndose el terciopelo por el raso o similar. Se podrá utilizar en los actos que se estime oportuno, cuando la Junta Directiva, invitada oficialmente, represente a la Cofradía.

(¹) Incorpora, en su parte delantera, Imagen de Ntra. Sra. de Gracia bordeada por ovalo dorado.

E.-Insignia Oval: broche de solapa dorado con orla lisa ovalada circundando la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia -talla y andas año 1.928-. El uso de este distintivo será opcional y sin restricción alguna para los componentes de la Junta Directiva, quienes, tendrán el privilegio de ostentarlo con carácter vitalicio, una vez abandonado el cargo.

F.-Será potestativo de la Junta Directiva, aunque no se considere como distintivo propio de la Cofradía, autorizar a los directivos que se encuentren en posesión de la **Medalla Conmemorativa de la Coronación Canónica de Ntra. Sra. de Gracia**, su utilización en los actos públicos de culto que se estime oportuno, acuerdo que se tomará, de forma excepcional, en reunión de Junta Directiva, haciéndose constar en acta.

4. Propios de los Delegados.

Los Delegados, además de la Medalla *Plateada* y de la Insignia de Solapa, distintivos generales o comunes de la Cofradía, usarán con exclusividad en los actos oficiales en los que está prevista su participación, los siguientes:

A.-Cetro, en metal plateado, rematado por las iniciales A M entrelazadas.

Para los Delegados Juveniles e Infantiles será de menor tamaño y con el mástil de madera barnizada en tono oscuro.

B.-Banda, de raso azul bordada en seda, figurando el anagrama del “Ave María” en su parte delantera, con borla, que cruza desde el hombro derecho a la cadera contraria. Su anchura será aproximadamente dos terceras partes de la banda de Junta Directiva.

C.-Brazalete, en tela azul con ribete dorado, donde figurará impreso o bordado el Emblema de la Cofradía, y que portarán en el brazo izquierdo los Delegados Infantiles.

III. LOS COFRADES

Artículo 4º.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos facilitados por los cofrades serán incluidos en un fichero automatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Asociación, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que ésta tiene establecidos.

La Cofradía garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. De este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto sobre los datos de carácter personal y de su deber de

guardarlos, adoptando todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, la información sobre nuestros cofrades no será utilizada, bajo ningún concepto, con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

Los asociados podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Cofradía.

Artículo 5º.

Además, y como consecuencia de los especificados en el texto de los Estatutos vigentes, son derechos de los cofrades:

- 1.-Participar en los actos de culto, reuniones y actividades de la Cofradía.
- 2.-Asistir, igualmente, a los actos de hermandad establecidos o que se establezcan. Así como utilizar y disfrutar de las instalaciones de la Cofradía, actuales o futuras, de acuerdo con las normas, que en cada caso específico, se dicten.
- 3.-Ostentar los distintivos generales o comunes de la Cofradía: Medalla Plateada, Insignia de Solapa e Indumentaria Oficial.
- 4.-Recibir el Boletín Oficial que edita anualmente la Cofradía con motivo de las Fiestas Patronales.
- 5.-Ser designados como *delegados, portadores (de trono, estandarte, banderas, alabardas), cofrades de cetro-farol o tamborileros*, según las normas estipuladas en el presente documento, para cada caso.
- 6.-Conocer la situación económica y demás asuntos relativos a la marcha de la Cofradía. Este derecho puede y debe ejercerse, exclusivamente, asistiendo a las Asambleas Generales que se celebren.
- 7.-Recibir, previa solicitud, una copia tanto de los Estatutos como del presente documento (R.R.I.).
- 8.-En general, todos aquellos derivados de su condición de cofrade y otorgados por los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 6º.

Además de los especificados en el texto de los Estatutos vigentes, son deberes de los cofrades:

- 1.-Cumplir escrupulosamente las normas establecidas en este documento (R.R.I.).
- 2.-Acatar las decisiones tomadas en las distintas reuniones celebradas por los Órganos de Gobierno de la Cofradía; no eximiéndoles de esta obligación la no asistencia a aquellas a las que hubieran sido convocados.
- 3.-Asumir los costos adicionales que se generen en caso de devolución de recibos domiciliados en entidades bancarias, incluida la notificación por escrito.
- 4.-Comunicar a la Junta Directiva los cambios de domicilio y/o entidad bancaria (en caso de recibo domiciliado), para facilitar la labor de ésta.
- 5.-Todos los cofrades, tanto si ostentan cargos directivos como si no los tienen, estarán dispuestos a colaborar con los fines propios de la Cofradía, en cuanto ésta les requiera.
- 6.-En general, todos aquellos que pudieran derivarse tanto de lo estipulado en los Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 7º.

El número de orden o matrícula en el Libro Registro asignado a un cofrade en el momento de su inscripción, que será correlativo cronológicamente, no podrá ser asignado a ningún otro, tras la baja, por cualquier causa, del primero.

Si un cofrade que causó baja a petición propia o por falta de pago, deseara reingresar, podrá hacerlo⁴, pero su número de orden será el que le corresponda como nueva alta.

Se hará excepción, y podrán mantener su número de matrícula inicial, con aquellos cofrades que tras las alegaciones oportunas, se dictamine en reunión de Junta Directiva que la baja se efectuó por causas no imputables a la responsabilidad directa del interesado, siempre y cuando abone todas las cuotas atrasadas (ordinarias y/o extraordinarias).

(⁴) Cumplimentando el impreso creado al efecto y que se entregara al Secretario-Gestor para su tramitación.

IV. SECCIONES: COMETIDOS Y NORMAS

Artículo 8º.

Dentro de la Cofradía se establecen distintas secciones en las que se podrán integrar aquellos cofrades, tanto activos como adheridos, que estimen oportuno optar al desempeño de los siguientes cometidos:

A.-Delegados: Directamente nombrados por la Junta Directiva y coordinados por el Vocal de Organización Interna, su función será la de colaborar y ayudar en todas aquellas misiones que se les encomienden, a la vez que adquieren formación sobre los asuntos y fines de la Cofradía.

Existirán tres grupos, nombrándose para cada uno de ellos un máximo de doce cofrades:

Delegados Oficiales, mayores de dieciocho años de edad.

Delegados Juveniles, entre catorce y dieciocho años de edad.

Delegados Infantiles, entre diez y catorce años de edad.

Los Delegados podrán elegir entre ellos tres *portavoces* (uno para cada grupo), que les representarán ante los Órganos de Gobierno (Asamblea General y Junta Directiva).

Para el nombramiento de los Delegados, la Junta Directiva tendrá en cuenta, especialmente, a aquellos cofrades que se distingan por el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido tanto en los Estatutos como en el R.R.I., y que manifiesten su interés por desempeñar la antedicha función.

B.-Portadores de Trono: La sección de portadores de Trono, dadas las características del mismo (tracción a cuatro ruedas y dirección mecánica), estará compuesta por ocho *varaleros* o *empujadores* y un *conductor*. Tendrán los mismos derechos y deberes que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su cometido específico:

1.-Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador Responsable de Trono, quien, a su vez, y para facilitar el cumplimiento de su función, podrá integrarse en el grupo, desempeñando el puesto de *conductor* o de *varalero/empujador*, según se estime más conveniente.

2.-Durante la Procesión, sea en marcha o en las paradas, seguirán en su puesto, que no abandonarán salvo causa muy justificada y nunca de forma masiva, pero siempre previo conocimiento y oportuno permiso del Vocal-Coordinador Responsable de Trono.

3.-Todos los portadores de Trono, deberán ser mayores de edad y su aptitud física la adecuada para el cometido a desempeñar.

4.-Deberán utilizar los distintivos generales propios de su condición de cofrades, es decir: Medalla Plateada, Insignia de Solapa e Indumentaria Oficial. Así como la corbata en tono gris oscuro serigrafiada o bordada con el anagrama oficial, distintivo específico de su sección y cometido.

5.-Serán designados, para cada año, en forma y modo acordados en Asamblea General, entre los cofrades que manifiesten su interés a la Junta Directiva por desempeñar la antedicha función.

C.-Alabarderos: Los portadores de las Alabardas de Trono o *alabarderos* serán cinco, teniendo los mismos derechos y deberes que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su cometido específico:

- 1.-Su misión es flanquear y custodiar el Trono, con la Imagen de Ntra. Sra. De Gracia, durante el desfile procesional, actuando siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal- Coordinador Responsable de Trono.
- 2.-Durante la Procesión, sea en marcha o en las paradas, seguirán en su puesto, que no abandonarán salvo causa muy justificada y nunca de forma masiva, pero siempre previo conocimiento y oportuno permiso del Vocal-Coordinador Responsable de Trono.
- 3.-Deberán utilizar los distintivos generales propios de su condición de cofrades, es decir: Medalla Plateada, Insignia de Solapa e Indumentaria Oficial. Así como la Alabarda de Trono, insignia específica de su sección y cometido.
- 4.-Se designarán según forma y modo acordados en Asamblea General, para cada año; teniéndose en cuenta que deberán ser mayores de edad y su aptitud física la adecuada para el cometido a desempeñar.

D.-Abanderados: Los portadores, tanto de las banderas como del estandarte, tendrán los mismos derechos y obligaciones que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su misión específica:

- 1.-Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador de Organización Interna y Protocolo, quien nombrará un *Jefe de Abanderados* (será el encargado de portar el estandarte) para supervisar la correcta actuación del grupo en el cumplimiento de su cometido; ocupando el lugar que se les designe en el presente documento (R.R.I.) para los distintos actos oficiales de la Cofradía, en los que está contemplada su participación, desarrollando la función especificada para cada uno de ellos.
- 2.-Su indumentaria será, con carácter de obligatoriedad, camisa blanca con el Emblema de la Cofradía bordado a la altura del pecho (lado izquierdo), guantes blancos (tacto algodón para procesión y gala), pantalón negro y zapatos del mismo color. Aportando la Cofradía como uniformidad básica, la camisa y los guantes; corriendo por cuenta de los interesados el resto (pantalón y zapatos).
- 3.-Serán designados directamente por la Junta Directiva, quien a su vez, dado el carácter de especial dedicación de su cometido, podría acordar entregarles una gratificación. Teniéndose en cuenta que deberán ser mayores de edad y su aptitud física la adecuada para el cometido a desempeñar.

E.-Tamborileros: Serán los encargados de anunciar las Fiestas Patronales por las calles de la Ciudad durante los días previos (tradicionalmente del 1 al 6 de septiembre). Siempre que sea posible se procurará sean personas pertenecientes a la Cofradía, teniéndose en cuenta para el adecuado desempeño de su labor:

- 1.-Se les proporcionará los instrumentos necesarios para la realización de su cometido, así como la uniformidad básica (polo y gorra) para que representen adecuadamente a la Cofradía.
- 2.-Como signo identificativo les precederá un *guion* compuesto por el Emblema de la Cofradía acompañado de la leyenda “TAMBORILEROS” “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” e insertado en mástil metálico plateado con forma de L invertida.
- 3.-Su número, incluido el portador del *guion*, no excederá de seis, siendo designados y/o contratados (caso de no ser cofrades) directamente por la Junta Directiva, quien a su vez, dado el especial carácter de su cometido, gratificará y/o pagará, en cada caso, según la cantidad previamente acordada. Actuarán siempre bajo la dirección del Vocal-Coordinador de Organización Interna y Protocolo, quien nombrará para cada año al *Tambor Mayor o Jefe de Tamborileros* para supervisar la correcta actuación del grupo en el cumplimiento de su misión.

F.-Cofrades de Cetro-farol: Acompañarán la Imagen de nuestra titular, la Santísima Virgen de Gracia, durante la procesión, portando la insignia propia de esta sección, según lo descrito en el correspondiente

apartado del **Art. 3º** del presente Reglamento. Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador de Organización Interna, asistido por dos *diputados de filas*, nombrados entre los cofrades participantes en el dispositivo. Tendrán los mismos derechos y deberes que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su cometido específico:

1.-Podrán inscribirse todos aquellos cofrades mayores de 16 años y que se encuentren al corriente en el pago de la cuota anual. A tal fin, se convocará una reunión en los salones parroquiales el día 7 de septiembre a partir de las 21:00 h. donde, mediante sorteo¹, se designará el puesto de fila correspondiente.

(¹) Se sortearán primero los puestos de los presentes y a continuación los que vayan a participar mediante representación de otros cofrades.

2.-La comitiva se organizará en dos filas, precediendo y flanqueando la Imagen, en orden de cercanía y de derecha a izquierda, lo encabezará la bandera alusiva a “Caballeros Cofrades”, que se situará entre los dos cofrades más alejados del Trono Procesional.

3.-Cada cofrade ocupará el puesto designado por el sorteo, que será a todos los efectos personal e intransferible, no pudiéndose ceder a terceras personas ni intercambiar con otros cofrades participantes en el acto. En caso de producirse alguna ausencia, se cubrirá la vacante trasladando a los cofrades afectados, tantos lugares como sea necesario para mantener el orden correlativo, y evitar así los vacíos en las filas.

4.-Bajo ningún concepto los cofrades portadores de Cetro-farol podrán ser acompañados por persona alguna, siendo su participación de carácter unipersonal.

5.-La indumentaria e insignias oficiales para formar parte de esta sección serán, con carácter obligatorio, pudiendo ser causa de exclusión su incumplimiento, las siguientes:

Traje, zapatos y calcetines oscuros (preferentemente negros).

Camisa blanca.

Corbata en tonos discretos.

Guantes blancos (tacto algodón para procesión y gala).

Medalla Plateada o de Cofrade.

Insignia de Solapa.

Cetro-Farol (proporcionado, según disponibilidad¹, por la Cofradía).

(¹) **Agotada ésta, los cofrades afectados, según sorteo previo, portarían vela eléctrica de su propiedad.**

6.-Los cofrades participantes se concentrarán en las inmediaciones de la cochera guardapasos de la Parroquia para recoger el Cetro-farol, siendo el horario previsto para esta operación el señalado para el inicio de la Procesión. Para su identificación será imprescindible presentar el resguardo de puesto de fila asignado según lo especificado anteriormente.

Concluido el plazo de entrega, que será de treinta minutos, los cofrades se pondrán a disposición de las personas encargadas de situarlos en su puesto de fila, según el cuadrante previamente confeccionado.

Aquellos que lleguen fuera del plazo estipulado, por motivos obvios de organización, perderán su derecho a participar en la comitiva oficial, y si desean asistir a la Procesión, tendrán que hacerlo en las filas que normalmente ocupa el pueblo.

7.-Una vez organizado el dispositivo y durante la Procesión, sea en marcha o en las paradas, los cofrades participantes se mantendrán en su puesto, que no abandonarán salvo causa muy justificada y nunca de forma

masiva, pero siempre previo conocimiento y oportuno permiso de los responsables de la organización (Vocal-Coordinador de Organización Interna y *diputados de filas*).

Quedando terminantemente prohibido el uso de móviles o fumar mientras se permanezca en el puesto de fila. Así como todas aquellas actitudes que puedan menoscabar la solemnidad y el respeto propios del acto. Su cometido finalizará cuando el Trono con la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia se encuentre en el interior del templo parroquial, permaneciendo desde que terminen su recorrido hasta ese momento en la ubicación que se les destine al efecto. Una vez concluida su misión depositarán, para su custodia, el Cetro-farol en las dependencias que la Cofradía tiene destinadas a este fin.

Artículo 9º.

La Junta Directiva, representada por el Vocal-Coordinador de Organización Interna, estará facultada para resolver cualquier circunstancia puntual no prevista en el texto del presente capítulo IV, procurando que la decisión a tomar se adecúe, dentro de lo posible, a las directrices marcadas por lo reglamentado.

V. FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO

Artículo 10º.

El sistema utilizado para efectuar la convocatoria de Asamblea General será, generalmente, mediante carta individualizada dirigida a todos y cada uno de los cofrades, en la modalidad de “correo ordinario”. También se podrá efectuar, previa comunicación y consentimiento explícito del interesado, a través de medios telemáticos, tales como correo electrónico o whatsapp, siempre y cuando las infraestructuras informáticas de la Cofradía así lo permitan. La fecha de la reunión se programará, en todo caso, en día no laborable, al objeto de facilitar la asistencia de los cofrades.

Al comienzo de cada asamblea el Presidente-Mayordomo presentará al Consiliario de la Cofradía la factura de *CORREOS* correspondiente a los envíos efectuados, para que éste supervise que se ha cumplido debidamente con la norma estatutaria.

Artículo 11º.

En todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se seguirá el orden del día previamente establecido, que constará obligatoriamente de los siguientes puntos:

1º.-Preces iniciales.

2º.-Lectura y aprobación si procede, del/as acta/s de la/s Asamblea/s General/es anterior/es (no figurará en las Asambleas Extraordinarias que se celebren dentro de los treinta días naturales posteriores a la Asamblea General Ordinaria).

3º.-Presentación y aprobación de cuentas, si procede, correspondientes al último ejercicio (sólo para las de carácter ordinario).

4º.-Asuntos que se vayan a tratar, debidamente separados por puntos diferentes.

5º.-Dudas, ruegos, preguntas y propuestas.

6º.-Preces finales.

Artículo 12º.

El Presidente-Mayordomo dirigirá el proceso y desarrollo de las Asambleas Generales, procurando que se cumpla lo relacionado en el orden del día, que se realicen las deliberaciones con toda compostura, actuando de moderador y teniendo la facultad de conceder o retirar la palabra según su criterio. Así mismo, estará facultado para expulsar de la sala al cofrade que no cumpla con lo recomendado; independientemente de las actuaciones que posteriormente se pudieran considerar, a tenor de lo establecido en los Estatutos para estos casos.

Artículo 13°.

El procedimiento habitual de voto a utilizar en Asamblea General, si nadie objetase nada en contra, será el de *mano alzada*, contándose simplemente las manos levantadas, ya sea a favor o en contra. Cuando la importancia del asunto así lo requiera, o bien la delicadeza o gravedad de la decisión o por haberse rechazado la *mano alzada*, se procederá al voto secreto, libre y directo de los asistentes, a cuyo efecto se repartirán las correspondientes papeletas sin marcas o señales, procediéndose después al escrutinio correspondiente.

Artículo 14°.

La convocatoria de las Elecciones para la Renovación de Junta Directiva será determinada por el Presidente-Mayordomo, teniendo en cuenta para ello las siguientes normas:

- 1.-La fecha exacta se establecerá dentro de los quince días naturales posteriores al plazo marcado para la extinción del mandato de la Junta Directiva en ejercicio.
- 2.-El periodo para constituir las candidaturas abarcará, al menos, los veinte días naturales previos a la celebración de la Asamblea de Elecciones. Plazo que se tendrá en cuenta para el envío de las citaciones a los cofrades.
- 3.-Las candidaturas serán cerradas, con lista nominal de los cofrades que opten a cada uno de los cargos que componen la Junta Directiva, según lo especificado en el **Art. 20** de los Estatutos. Debiéndose cumplimentar en impreso conformado mediante sello oficial de la Cofradía, que se podrá retirar en la Casa Cofrade o en su defecto en las dependencias parroquiales, durante el horario habitual de apertura.
- 4.-Dichas candidaturas se presentarán ante la Asamblea, según lo especificado en el correspondiente orden del día, por el cofrade que opte, en cada una de ellas, al cargo de Presidente-Mayordomo.
- 5.-Con el fin de proceder a la validación de las listas presentadas, todos los cofrades candidatos deberán estar presentes en la Asamblea y cumplir los requisitos exigidos en los Estatutos vigentes (**Art. 20**).
- 6.-Una vez validadas las candidaturas, se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva según lo establecido en el **Art. 17** de los Estatutos.
- 7.-En el caso de no presentarse ninguna candidatura o no considerarse apta la elegida, la Asamblea estará facultada para nombrar los cargos de la Junta Directiva, a tenor de lo especificado en el punto **b** del **Art. 18** de las normas estatutarias.
- 8.-El Consiliario de la Cofradía (o en su defecto, el sacerdote en quien delegue), actuará en todo momento durante la Asamblea como supervisor, velando por el correcto desarrollo de todo el proceso.
- 9.-Si al concluir todo el proceso electoral no se pudiera constituir Junta Directiva, se estará a lo previsto en los Estatutos¹ para estos casos.

(¹) “*Si no se contara con ninguna candidatura y la Junta Directiva saliente no estuviera dispuesta a continuar, se acudirá al Ordinario, que nombrará una Comisión Gestora en los términos que considere oportunos.*”

10.-El periodo establecido para el traspaso de poderes de la Junta saliente a la entrante, nunca excederá de treinta días naturales desde la fecha de Profesión de Fe y Juramento, tras la recepción del nombramiento por parte del Sr. Obispo. El Presidente-Mayordomo saliente entregará los libros y documentos oficiales, los bienes (incluido el dinero en metálico que pudiera haber en caja) y enseres inventariados, facilitando el traspaso de titularidad de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Cofradía, al entrante; quien, una vez cumplidos todos los requisitos, certificará su conformidad, acompañada del Vº. Bº. del Consiliario, mediante documento escrito por triplicado, que será registrado en el archivo parroquial. Una vez cumplido este trámite se hará entrega de una copia al Presidente saliente, quedando la tercera en poder de la Cofradía.

(⁴) En caso de constituirse una Comisión Gestora el plazo de treinta días naturales será efectivo desde la fecha de su nombramiento por el Obispado.

No obstante, durante este periodo de transición, la Junta Directiva saliente actuará en funciones, con el fin de atender, exclusivamente, los asuntos de carácter inaplazable.

Artículo 15°.

Las reuniones ordinarias de Junta Directiva se programarán para cada ejercicio (período comprendido entre Asambleas Generales Ordinarias); las convocatorias para las extraordinarias, se harán mediante citación individual, al menos con cinco días de antelación, figurando la relación de los asuntos a tratar.

El procedimiento a seguir en las votaciones será el más adecuado para cada caso (*mano alzada, o secreto*), según se decida previamente por mayoría simple de los asistentes.

La falta de asistencia, sin causa justificada, a dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva, o tres alternas, dentro de cada ejercicio, supondrá el cese en el cargo directivo.

Artículo 16°.

Existirá un único libro oficial donde se levantarán las actas de todas las reuniones de Asamblea General, que deberán contar con las firmas del Secretario-Gestor (certifica), Presidente-Mayordomo (visto bueno) y Párroco-Consiliario (supervisa).

Los membretes de los documentos timbrados y sellos oficiales que emita la Cofradía incorporarán obligatoriamente el Emblema y la razón social. Su utilización será exclusiva de los Cargos de la Junta Directiva autorizados a elaborar documentación oficial (libros de actas o de cuentas, libros registro, correspondencia, certificados, etc.), es decir, Presidente-Mayordomo, Secretario-Gestor (Vocal Adjunto a Secretaria, en su defecto) y Tesorero-Administrador (Vocal Adjunto a Tesorería, en su defecto). Siendo responsable directo de su adecuada utilización el Secretario-Gestor, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

Artículo 17°.

La Junta Directiva electa podrá ser objeto de una **Moción de Censura**, según las normas siguientes:

1ª.-La citada Moción de Censura, que se presentará por escrito, irá avalada por la firma legalmente reconocida, mediante entidad competente, de la mitad más uno de los cofrades *activos* dados de alta en ese momento en el libro de Registro.

2ª.-Una vez cumplidos los requisitos precedentes, se admitirá a trámite, convocándose la oportuna Asamblea General Extraordinaria, que decidirá, siguiendo los procedimientos previstos, la aprobación o denegación de la Moción de Censura.

3ª.-En caso de ser aprobada por la Asamblea General celebrada al efecto, se producirá el cese automático de la Junta Directiva en ejercicio, convocándose las oportunas elecciones según lo previsto, tanto en los Estatutos como en el R.R.I.

4ª.-Todos los gastos originados por la tramitación de la Moción de Censura, correrán por cuenta de los cofrades promotores de la misma.

5ª.-El Consiliario de la Cofradía será el encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, actuando como fedatario y moderador durante todo el proceso.

Artículo 18°.

Además, y como consecuencia, de lo especificado en los Estatutos (**Art. 22.1**), son facultades y obligaciones del **Presidente-Mayordomo**:

- 1.-Otorgar en nombre de la Cofradía toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; arrendar bienes muebles e inmuebles; tomar en cesión y/o adquirir derechos de la propiedad industrial e intelectual y, a su vez, autorizar las licencias que de los mismos se deriven.
- 2.-Coordinar y supervisar el desempeño de las funciones encomendadas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Velando por el cumplimiento de los fines e intereses de la Cofradía; siendo, por tanto, el máximo responsable de garantizar la viabilidad de los acuerdos tomados, tanto en Asamblea General como en las reuniones de Junta Directiva.
- 3.-Como consecuencia de lo establecido en el punto anterior, el Presidente-Mayordomo tendrá la facultad de proponer a la Junta Directiva el cese del componente de la misma que, según su criterio, no cumpla con las obligaciones y normas inherentes a su cargo. La decisión al respecto se tomará en reunión de Junta Directiva, pudiendo ser escuchado, si así lo desea, el interesado. En cualquier caso, la decisión le será comunicada oficialmente mediante carta certificada y con acuse de recibo. De igual modo, y por las causas objetivas que así lo aconsejen, el Presidente-Mayordomo podrá remodelar los cargos de la Junta, previo consentimiento de los directivos afectados. En ambos casos, se pondrá en conocimiento de la Asamblea General más inmediata.
- 4.-Será el responsable directo de seleccionar, actualizar y editar los contenidos de la Página Web y otras publicaciones de internet que, con carácter oficial, pudieran representar a la Cofradía.
- 5.-Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto tanto en los Estatutos como en el R.R.I.

Artículo 19°.

Además, y como consecuencia, de lo especificado en los Estatutos (**Art .23**), compete al **Secretario-Gestor**:

- 1.-Levantar actas de todas las reuniones de Asamblea General (ordinarias y extraordinarias); como también de las celebradas por la Junta Directiva, cuando la importancia o trascendencia de los acuerdos a adoptar lo requiera, y siempre que las decisiones a tomar precisen de votación para dirimir las. Para llevar a cabo esta función, existirá un único Libro vigente, en el que se redactarán tanto las actas de las reuniones de Asamblea General (todas), como las de Junta Directiva (en los casos anteriormente señalados).
- 2.-Inscribir los nuevos cofrades en el Libro Registro, consignando todos sus datos, así como las fechas de ingreso y de baja, cuando ésta se produzca y sus causas. Al mismo tiempo, llevará los ficheros de la Cofradía convenientemente actualizados.
- 3.-Expedir certificación de los acuerdos actuando como fedatario de la Cofradía, cuando proceda y sea requerido para ello.
- 4.-Gestionar los trámites administrativos relacionados con las actividades de la Cofradía. Y responsabilizarse de todo lo relacionado con el buen funcionamiento y adecuado uso de las instalaciones de la Casa Cofrade.
- 5.-Responsabilizarse del adecuado uso y conservación del Libro de Actas, del Libro de Registro de los cofrades, de los documentos y de los timbres, membretes y sellos oficiales de la Cofradía.
- 6.-Dar lectura en las Reuniones, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, a las actas correspondientes, así como cualquier otro documento que se precise.
- 7.-En caso de ausencia, por las causas que fuere, de los cargos que le preceden en el orden jerárquico (Presidente-Mayordomo y Vicepresidente respectivamente), asumirá automáticamente las funciones de Presidente-Mayordomo. En este supuesto las funciones de Secretario-Gestor serán desempeñadas, a su vez, por el Vocal Adjunto a Secretaría / Vicesecretario, según lo estipulado en el articulado de los Estatutos (**Art. 25.b**).

8.-A la firma del Secretario-Gestor se adjuntará la del Presidente-Mayordomo, dando así el visto bueno a todos los documentos oficiales emitidos por secretaría.

9.-Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto tanto en los Estatutos como en el R.R.I.

Artículo 20°.

Además, y como consecuencia de lo especificado en los Estatutos (**Art. 24**), es competencia del **Tesorero-Administrador**:

1.-Expedir certificaciones de las cuentas, si fuese requerido para hacerlo.

2.-Elaborar y presentar los presupuestos del ejercicio o anuales (según corresponda), tanto en las Asambleas Ordinarias como ante las Entidades que soliciten el cumplimiento de este requisito.

3.-Ser titular, mancomunadamente, con el Presidente-Mayordomo de los fondos de la Cofradía depositados en Entidades Bancarias. Responsabilizándose, por tanto, de todas las gestiones y obligaciones que se deriven de la citada titularidad, para lo que deberá contar, en todo caso, con el apoyo y el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

4.-Gestionar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cofradía, así como los ingresos procedentes del resto de conceptos especificados en el **Art. 27** de los Estatutos, y que se pueden considerar como medios de financiación alternativos o atípicos.

5.-En caso de ausencia, por las causas que fuere, de los cargos que le preceden en el orden jerárquico (Presidente-Mayordomo, Vicepresidente y Secretario-Gestor respectivamente), asumirá automáticamente las funciones de Presidente-Mayordomo. En este supuesto, las funciones de Tesorero-Administrador serán asumidas, a su vez, por el Vocal Adjunto a Tesorería / Vicetesorero, según lo estipulado en el articulado de los Estatutos (**Art. 25.b**).

6.-Autorizar, previa aprobación del Presidente-Mayordomo, la cesión temporal o préstamo de determinados enseres o recursos materiales que formen parte, bajo inventario, del patrimonio de la Cofradía; siempre y cuando no sean distintivos identificativos de la misma y no estén en uso activo en ese momento. En cualquier caso, la petición deberá cursarse mediante documento escrito en el que figurará, además de la cantidad y descripción de los objetos solicitados, el fin al que van a destinarse, la persona que se responsabiliza de la integridad de los mismos, el plazo de devolución y el sello oficial de la asociación o entidad peticionaria. La antedicha cesión, si así se estimase oportuno, podría ser objeto de contraprestación económica, quedando fijada la cantidad por Tesorería y registrándose su ingreso en concepto de donativo.

7.-A la firma del Tesorero-Administrador se adjuntará la del Presidente-Mayordomo, dando así el visto bueno a todos los documentos oficiales emitidos por tesorería.

8.-Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto tanto en los Estatutos como en el R.R.I.

Artículo 21°.

Además, y como consecuencia, de lo especificado en el **Art. 26** de los Estatutos, corresponde al **Consiliario de la Cofradía**:

1.-Asesorar al Vocal-Coordinador de Liturgia, Pastoral y Actividades de Formación en el desarrollo de su cometido.

2.-Supervisar y aprobar, en representación de la Parroquia, la gestión del Vocal-Coordinador responsable de los servicios relacionados con el Trono Procesional, propiedad de la Cofradía.

3.-Coordinar, en nombre de la Parroquia, las funciones y competencias, tanto de la Cofradía de Caballeros como de la Cofradía de Señoras, en los actos programados con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. de Gracia.

4.-Dar el visto bueno o supervisar (según sea el caso) mediante firma (a la que se adjuntará el sello parroquial), tanto las actas de las reuniones de la Cofradía (Asamblea General y Junta Directiva) a las que asista, como el resumen anual de cuentas que se presentará al Obispado; así como aquellos documentos de otra índole, en los que se estime conveniente, con el fin de darles carácter de mayor oficialidad.

5.-Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto tanto en los Estatutos como en el R.R.I.

Artículo 22°.

Los miembros de la Junta Directiva guardarán el más absoluto secreto sobre todos los asuntos que se deliberen en las distintas reuniones que celebren.

Al cesar en el cargo, por la causa que fuere, harán entrega inmediata de todos los efectos confiados a su custodia al Presidente-Mayordomo, o en su defecto, a la Autoridad Eclesiástica que proceda.

Artículo 23°.

En caso de cese por dimisión de todos los componentes de la Junta Directiva de forma corporativa, el Presidente-Mayordomo cesante comunicará, inmediatamente y por escrito, esta circunstancia al Consiliario, quien, a su vez, gestionará el proceso a seguir para regularizar el funcionamiento de la Cofradía.

VI. ACTIVIDADES Y CULTOS: ORGANIZACIÓN Y PROTOCOLO

Artículo 24°.

Programados por la Cofradía.

1. A lo largo del año:

A.-La propuesta de las **actividades integradas en el plan de pastoral y formación** será presentada y debatida en Asamblea General Ordinaria. Una vez aprobada la programación para el ejercicio correspondiente, se pondrá en conocimiento de todos los cofrades, incluyéndola en el boletín que se les envía con motivo de las Fiestas Patronales.

B.-La Junta Directiva estará permanentemente abierta a sus cofrades, facilitando y promoviendo la posibilidad de organizar otro tipo de actividades: **peregrinaciones, encuentros e intercambios con otras cofradías y hermandades, jornadas de convivencia....**, teniendo siempre en cuenta el carácter religioso de la Cofradía, y contando (en caso de que fuera necesario) con la aportación puntual de los cofrades participantes para su financiación.

2. Con motivo de las Fiestas Patronales (mes de Septiembre):

C.-Se celebrarán dos **pasacalles** que, con recorrido adecuado a las necesidades organizativas, precederán respectivamente a la *Ofrenda Floral* del día 7 y a la *Función Concelebrada* del día 8.

La comitiva irá encabezada por el estandarte y las banderas, a continuación desfilarán los Delegados en líneas de dos, delante los *infantiles* seguidos de los *juveniles* y *oficiales*; las líneas serán ocupadas, en ambos casos, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo, en primera instancia, y como cofrade en segunda, siendo los puestos por orden preferente: derecha e izquierda respectivamente, y estando siempre la última línea, que podría estar formada por tres delegados en caso de ser impares, ocupada por los más antiguos en cada grupo. Tras los Delegados, marchará la Junta Directiva propiamente dicha, de la forma siguiente: los Vocales-Coordinadores, formando líneas en orden de preferencia por antigüedad (siguiendo idéntico criterio al establecido para los Delegados), de derecha a izquierda. Cerrarán el cortejo oficial los cuatro cargos principales situados en orden jerárquico ascendente.

En cualquier caso, para adaptarse a las características de determinados tramos, y siempre manteniendo el orden protocolario establecido, la comitiva podrá modificar su formación según sea necesario.

El acompañamiento musical contratado con la finalidad de amenizar el acto, tanto si es orquesta como banda de cornetas y tambores, se ubicará, salvo mejor criterio, detrás de la Junta Directiva.

El recorrido se comunicará mediante documento escrito, debidamente registrado, a la Concejalía de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, para que articule el pertinente dispositivo de seguridad.

Para el pasacalles del día 7 (previo a la ofrenda de flores) es costumbre muy arraigada invitar a alguna asociación local para que participe en el acto ataviada con el traje folclórico manchego, situándose entre las banderas y los delegados. Igualmente, al finalizar el recorrido, la comitiva oficial rendirá honores ante la imagen de la Virgen (situada en su Trono junto al panel para las ofrendas), interpretándose el “Caballeros Cofrades” (Himno Oficial de la Cofradía).

D.-Se organizarán anualmente dos actos de convivencia y confraternización, que por su antigüedad son parte importante de nuestro acervo histórico y tradicional: *la Chocolatada* (desayuno) y *el Puñao o Gasto* (aperitivo), que se celebrarán respectivamente en la mañana y el mediodía del 8 de septiembre. Lo que haya de servirse en ambos casos, estará de acuerdo con la costumbre ya establecida; siendo su costo sufragado total o parcialmente (dependiendo del estado de cuentas) con cargo a los fondos de la Cofradía, según se acuerde para cada año, en la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Siendo el fin primordial de los citados actos que los cofrades dispongan de un espacio de encuentro y hermandad.

El *puñao o gasto*, al ser el acto más importante de los dos, debido a la mayor asistencia de cofrades, será el marco adecuado para la entrega de distinciones, honores y reconocimientos, según lo reglamentado al respecto en el presente texto.

E.-Precediendo a la Solemne Procesión del día 8, se celebrará la **Función Religiosa ofrecida por la Cofradía con Imposición de Medalla Plateada¹ con cordón rojo bermellón** a los cofrades **por orden de antigüedad** y costeada por Tesorería, en número previamente acordado para cada año en Asamblea General; donde se nombrarán, haciéndose constar en el acta correspondiente.

(¹) Según las características y uso que para la misma se detallan en el **Art. 3º.b** del presente Reglamento.

Las medallas para la imposición se personalizarán, grabando en el reverso de cada una de ellas las iniciales del cofrade de que se trate, el año de alta en el Libro Registro, la fecha de la imposición y la palabra “Antigüedad” abreviadamente (“ANTIG.”).

La citada antigüedad, se determinará por riguroso orden cronológico de afiliación (tomando como referencia el número de matrícula) en el Libro Registro de cofrades, siendo condición indispensable para recibir la medalla haber cumplido, como mínimo, un periodo ininterrumpido de diez años siendo miembro de la Cofradía. Cada cofrade tendrá derecho a la imposición de medalla por antigüedad en una única ocasión, recibiendo con antelación suficiente la correspondiente comunicación que incluirá el protocolo de la ceremonia. El procedimiento de envío será mediante carta certificada y con acuse de recibo (que será archivado oportunamente por el Secretario-Gestor).

La ceremonia será oficiada por el Consiliario de la Cofradía (o el Sacerdote en quien delegue) en presencia del Presidente-Mayordomo y de los Vocales-Coordinadores de Liturgia y Organización Interna. Siendo su protocolo el siguiente:

1.-Las medallas personalizadas¹ se entregarán a los cofrades, según se van incorporando, para que las porten en la mano hasta el momento de la imposición. Ubicándose, ordenadamente, en los primeros bancos de la fila izquierda, que se reservarán al efecto.

(4) Las que por diversas circunstancias no sean recogidas en ese momento, se harán llegar posteriormente al cofrade afectado mediante el procedimiento que se estime más conveniente para cada caso.

2.-El sacerdote al salir a officiar, desde el ambón nombrará a los cofrades presentes (identificados en la oportuna lista con una “x”) y pronunciará la oración de bendición de las medallas.

3.-Acto seguido, desde el centro de la escalinata del altar, impregnará la medalla de cada cofrade con el hisopo de agua bendita, a continuación el Presidente-Mayordomo, situado a la derecha del sacerdote, les irá imponiendo la medalla uno a uno. Los cofrades, que permanecerán de pie durante toda la ceremonia, saldrán y volverán en orden a su sitio.

4.-Cuando estén situados de nuevo, el sacerdote desde el ambón, pronunciará la fórmula del compromiso:

Caballeros Cofrades: ¿os comprometéis a llevar con honor y dignidad la Medalla de LA VIRGEN DE GRACIA y cumplir con vuestros deberes de cristianos y como miembros de esta Cofradía?

Responden los cofrades comunitariamente:

Sí, nos comprometemos y así esperamos cumplirlo con la ayuda de LA SANTÍSIMA VIRGEN DE GRACIA.

5.-Cerrará el acto el himno oficial de la Cofradía “Caballeros Cofrades”.

F.-Finalizada la ceremonia de imposición de medallas comenzará la misa inmediatamente, situándose la Cofradía e invitados en los bancos del crucero opuesto al ocupado por el Trono con la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia.

G.-**Oración de la Cofradía ante el Trono de la Virgen**, a continuación de la Función Religiosa con imposición de Medallas y como preparación al desfile procesional, será preceptivo que los miembros de la Cofradía integrantes de la comitiva oficial se reúnan ante la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia para rezar una breve oración que será dirigida por el Presidente-Mayordomo.

H.-**Funeral por los cofrades difuntos**, se celebrará en fecha cercana a la Fiesta Patronal (habitualmente el 9 de septiembre). Siendo sufragado, mediante donativo a la Parroquia por la Cofradía, en cuantía que oportunamente se acordará en reunión de Junta Directiva (haciéndose constar en el acta correspondiente).

Artículo 25°.-

Programados conjuntamente con la Parroquia, con motivo de la Fiesta Patronal.

A.-**Ofrenda Floral o Vísperas**, en la tarde-noche del 7 de Septiembre. Se celebrará, ordinariamente (siempre que las condiciones climatológicas y la disponibilidad de la infraestructura necesaria lo permitan), y debido a la masiva asistencia de fieles, en el exterior del templo parroquial (explanada junto a la fachada principal). Así mismo, es costumbre, desde la celebración de la Coronación Canónica (7 de septiembre de 1996), que la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia presida el acto. Siendo la Cofradía de Caballeros la encargada de situar, con la debida antelación, el Trono de la Virgen junto al panel para la ofrenda.

El acto, que será dirigido por el Párroco (o sacerdote en quien delegue), se desarrollará como sigue:

1º. Saludo y preces.

2º. Presentación de las Ofrendas Nominativas, en este orden:

- a. Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.
- b. Cofradías de Señoras y Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia.
- c. Resto de Entidades y Organismos Oficiales.
- d. Asociaciones y Fundaciones de carácter público, tanto civiles¹ como religiosas.
- e. Entidades y Establecimientos con titularidad privada¹.

(⁴) En ambos casos, para admitir la participación, se tendrá en cuenta que su denominación o razón social esté en consonancia con las características del acto que se celebra.

El orden de participación de las Asociaciones y Entidades incluidas en los puntos **d** y **e** se determinará, para cada caso, por riguroso orden de solicitud. A tal efecto, se establecerá un plazo de inscripción y un protocolo organizativo básico para propiciar el adecuado desarrollo del acto.

3º. Ofrendas de los Fieles (de carácter individual y anónimo).

4º. Retirada del Trono con la Imagen de la Virgen de Gracia para situarla de nuevo en el interior del templo parroquial.

Colaboran activamente de forma tradicional en el desarrollo de la Ofrenda Floral, tanto los Bomberos de Emergencias Ciudad Real como la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (ambos invitados por la Cofradía en nombre de la Parroquia). Siendo costumbre muy arraigada agradecerles su participación, totalmente desinteresada, con un obsequio o detalle aportado por la Cofradía (habitualmente un almanaque con la Imagen de la Virgen). Este detalle de cortesía se podrá hacer extensivo a los técnicos y operarios municipales que intervienen en la instalación de las distintas infraestructuras descritas en el siguiente párrafo.

Las infraestructuras necesarias para el acto serán solicitadas por la Cofradía, en nombre de la Parroquia, al Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, consistentes, básicamente, en la instalación del entarimado y el panel para las flores, las vallas metálicas para el perímetro de seguridad (también se usarán para la Procesión), una toma eléctrica para conectar el luminoso, con el anagrama del Ave María, propiedad de la Cofradía, y un equipo de megafonía. Así mismo, la Cofradía instalará el faldón para el entarimado con los colores de la bandera nacional.

Con el objetivo de evitar posibles incidencias o accidentes no deseados en la zona donde se desarrolla la actividad, se contratarán los servicios de un vigilante de seguridad privada, desde las 19:00 h. del día 7 hasta las 7:00 h. del día 8 (momento en el que se inicia el Rosario de la Aurora).

B.-Rosario de la Aurora, al amanecer del 8 de Septiembre. El recorrido oficial se adecuará, en todo caso, a las necesidades organizativas. Pudiéndose celebrar, de igual modo, tanto en el interior de la Parroquia (en caso de inclemencias meteorológicas) como en la explanada exterior (por imposibilidad de contar con los medios móviles adecuados).

En caso de la existencia de recorrido por la vía pública la Cofradía comunicará al Ayuntamiento, en nombre de la Parroquia, tanto el itinerario como la utilización de la megafonía en la vía pública, para que se tomen las medidas oportunas y se extiendan los permisos pertinentes. Así mismo, participará en el acto tomando como referencia las normas protocolarias establecidas para la Procesión en el presente documento.

De igual modo, será cometido de la Cofradía la utilización del “cuadro peregrino” (imagen de la Virgen enmarcada sobre unas pequeñas andas) tanto si el rosario transcurre por la vía pública (irá en cabeza) como si se reza en la explanada exterior al templo parroquial (se situará sobre el entarimado instalado para la ofrenda de flores).

C.-Función Concelebrada, ofrecida por el pueblo de Puertollano a su Patrona, en la mañana del 8 de Septiembre. La Cofradía asistirá oficialmente en calidad de invitada, colaborando, al mismo tiempo, en lo que la Parroquia le solicite.

D.-Procesión Solemne, en la tarde-noche del 8 de septiembre. El itinerario oficial, que sólo podrá modificarse de forma puntual y por causas debidamente justificadas, se iniciará desde la puerta de la fachada oeste del templo parroquial, recorriendo las calles: Ancha, Cruces, Plaza Villareal, Calzada, Teniente Giraldo, Aduana y Paseo San Gregorio (impares); finalizando en la Parroquia.

La organización del acto será responsabilidad conjunta de la Parroquia y de la Cofradía de Caballeros (a través de las Vocalías de Liturgia y Protocolo), estableciéndose el cortejo procesional, salvo mejor criterio y por causas que aconsejen introducir determinadas modificaciones para mejorar la operatividad del dispositivo protocolario, como sigue:

1º.-Concluida la ceremonia de la oración ante el Trono de la Virgen, los miembros de la Junta Directiva tendrán el privilegio de conducirlo hasta el exterior del templo parroquial, quedando estacionado frente a la puerta (fachada oeste) hasta el momento en que inicie su recorrido formando parte de la comitiva oficial.

2º.-Una vez situada la Virgen comenzará la Procesión, que estará encabezada por la cruz parroquial flanqueada por dos *delegados*, tras estos y en dos filas, una a cada lado de la calzada, desfilarán los fieles que, según es costumbre, portan velas encendidas (tanto de cera como a pilas).

3º.-Llegado el momento oportuno, es decir, cuando las filas estén discurriendo con fluidez y se hayan sumado a las mismas la mayoría de los fieles participantes en la Procesión, se incorporará el cortejo oficial con el siguiente orden y puntualizaciones protocolarias:

- a. Estandartes y Banderas**, se organizarán en dos filas, sin solución de continuidad con las de los fieles.
- b. Colectivo de Madrinas**, señoras y señoritas ataviadas con la tradicional mantilla española, se organizarán según normas establecidas para este colectivo y desfilarán también en dos filas paralelas.
- c. Cofrades de Cetro-Farol**, actuarán según las normas especificadas para esta sección de la Cofradía en el **Art. 9.f** del presente reglamento.
- d. Representaciones oficiales de Cofradías, Hermandades y Asociaciones religiosas** invitadas por la Cofradía de Caballeros. Cada una de ellas estará integrada por un máximo de tres personas que portarán los distintivos propios de los cargos directivos que ostenten (medalla o escapulario, cetro, banda...). Se ubicarán delante del Trono, entre las dos filas de los cofrades de cetro-farol, en el orden que previamente les designe la vocalía de protocolo.
- e. Trono con la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia.** Al que acompañarán desempeñando sus misiones específicas, tanto los *alabarderos* como los *portadores de trono*. Así mismo, al objeto de atender con más facilidad las incidencias organizativas que se pudieran producir, se ubicarán entre el Trono y el Clero los Vocales-Coordinadores de Liturgia y Protocolo.
- f. Detrás del Trono**, presidirá la procesión el **Clero**. Es recomendable, dadas las características del recorrido, que los sacerdotes integrantes de la comitiva se organicen en filas de tres componentes cada una. Situándose, según las normas litúrgicas establecidas para este tipo de actos.
- g.** Sucederá al Clero el resto de la **Junta Directiva de la Cofradía de Caballeros**, una primera línea formada por los vocales-coordinadores de Obras Sociales (centro); Documentación y Gestión (derecha) y Asuntos Económicos (izquierda). Cerrarán la representación oficial de la Cofradía los cuatro cargos principales, que se organizará en una fila compuesta por Presidente-Mayordomo (lado derecho) y Vicepresidente (lado izquierdo), en el centro; flanqueados por Secretario-Gestor y Tesorero-Administrador, respectivamente. En cualquier caso, para adaptarse a las características de determinados tramos, y siempre manteniendo el orden protocolario establecido, la comitiva podrá modificar su formación según sea necesario.
- h.** A continuación, se situarán, según su propio protocolo, las **Autoridades y Personalidades** invitadas por la Parroquia. Cerrando la comitiva oficial la Banda de Música Municipal que, tradicionalmente, aporta el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.
- i.** Los *delegados*, tanto oficiales como juveniles e infantiles, serán distribuidos por la Vocalía de Protocolo, según las necesidades organizativas del acto.

Cualquier participación distinta a las anteriormente explicitadas, así como su ubicación dentro del desfile procesional, deberá contar con el beneplácito consensuado tanto de Parroquia como de Cofradía de Caballeros.

4º.-Llegado el Trono de la Virgen al final del recorrido, se detendrá hasta que concluya la pirotecnia programada por el Ayuntamiento como colofón a las Fiestas Patronales. A continuación, escoltada por estandartes, banderas y alabardas, que inclinarán los mástiles a su paso en señal de respeto, la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia será conducida hasta el interior del templo parroquial. Una vez situada junto al altar mayor, el Párroco dirigirá una oración. Finalizando el acto con la entonación de la Salve Regina.

Para reforzar las labores de organización, dada la multitudinaria asistencia de fieles, se podrán contratar los servicios de una empresa privada con experiencia en este tipo de eventos. Este dispositivo de apoyo, para garantizar la eficacia de su cometido, estará integrado por un mínimo de doce efectivos que, en todo momento, actuarán según las indicaciones de los responsables de la Procesión. Así mismo, la Cofradía en nombre de la Parroquia, dirigirá documentos escritos al Ayuntamiento comunicando el itinerario, solicitando la actuación de la Banda Municipal de Música y otras peticiones (contenedores para recoger los restos de cera, retirada de balizas y mobiliario urbano de la vía pública, etc.) al objeto de dar la máxima brillantez al acto central de las Fiestas Patronales.

E.-Novenario Predicado. Aunque no se establece en los Estatutos como acto oficial propio de la Cofradía, se incluye, cada año, en la programación religiosa aprobada en Asamblea General con motivo de las Fiestas Patronales. Por consiguiente, es muy recomendable la asistencia al mismo para todos los cofrades.

F.-Cometidos y actuaciones complementarias:

1º.-Preparación y presentación del Trono en el interior del templo parroquial, en fecha previa y cercana a la Entronización de la Imagen (es costumbre realizarla el 5 de septiembre). El día y momento más conveniente para efectuar el traslado desde la cochera guardapasos se acordará, conjuntamente, con Parroquia y Cofradía de Señoras.

2º.-La Cofradía de Caballeros colaborará activamente con la Cofradía de Señoras tanto en los **preparativos de la Entronización de la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia**, como en la desentronización de la misma. Aportando y operando los recursos de infraestructura necesarios a tal efecto. Las citadas ceremonias, se desarrollarán a puerta cerrada, en día y hora señalados por la Parroquia y bajo la supervisión del Párroco-Consiliario de ambas cofradías.

3º.-Una vez devuelta la imagen a su camarín, se procederá a **estacionar el Trono en el guardapasos**. El momento para efectuar esta operación será consensuado entre Parroquia y Cofradía, procurando sea lo más inmediato posible al final de las Fiestas (17 de septiembre).

E.- Con la finalidad de **dar a conocer la programación** tanto de los actos oficiales con motivo de las Fiestas Patronales como de cualquier otra actividad propia de la Cofradía, se podrán editar, publicar y difundir los carteles, folletos, boletines, etc., que la Junta Directiva estime oportunos para cada ocasión.

Artículo 26º.

Normas protocolarias de carácter general:

1.-En los actos propios de la liturgia, los miembros de la Junta Directiva y los Delegados ocuparán los bancos (o cualquier otro tipo de sitial habilitado al efecto) en el siguiente orden: primer banco, para los cuatro cargos principales, es decir, Presidente-Mayordomo (lado derecho) y Vicepresidente (lado izquierdo), en el centro; flanqueados por Secretario-Gestor (Vicepresidente 2º) y Tesorero-Administrador (Vicepresidente 3º) respectivamente; segundo banco, ocupado por los Vocales-Coordinadores colocados en orden de preferencia por antigüedad (siguiendo el criterio ya establecido), del centro hacia fuera y de derecha a izquierda; los Delegados se ubicarán a continuación, situándose los juveniles en última posición, siendo el orden de preferencia para cada grupo la antigüedad (primero en el cargo, luego como cofrade), y

completando espacios de derecha a izquierda. Estandarte y banderas, siempre que se estime oportuno, se colocarán lo más cerca posible del presbiterio. Quedando a criterio de la Vocalía de Protocolo, la situación de las personas invitadas al acto de que se trate, según la normativa establecida o costumbre más extendida.

2.-El Vocal-Coordinador de Protocolo, estará facultado, previa consulta y posterior visto bueno del Presidente-Mayordomo, para resolver cualquier situación puntual relacionada con su cargo, y que por no estar contemplada en el presente articulado, pudiera ser motivo de duda en el procedimiento a seguir.

3.-Cuando la **Junta Directiva** asista como invitada a determinados actos con carácter de representación, y por lo tanto sólo hagan acto de presencia algunos de sus miembros; se establecerá (en caso de que fuera necesario) el orden de preferencia del centro hacia fuera y de derecha a izquierda, en primer lugar para los cargos principales (según el estatus jerárquico establecido), y a continuación, o en ausencia de los anteriores, se tendrá en cuenta, para los Vocales-Coordinadores, primero la antigüedad en el cargo y luego como cofrade. Siendo recomendable, salvo mejor criterio o indicación de la entidad anfitriona, que la representación o delegación este compuesta por un mínimo de dos y un máximo de cuatro directivos. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados el Presidente Mayordomo podrá designar a algún cofrade ajeno a la Junta Directiva como integrante de representación oficial, en este caso, a efectos protocolarios, tendrá el tratamiento previsto para los Vocales-Coordinadores.

4.-Por norma general, aplicable a todos los asuntos propios de la Cofradía, y en caso de no estar reflejado de forma explícita en el presente Reglamento, cualquier controversia que se pueda plantear en el orden de preferencia, se resolverá, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo o estatus dentro de la Cofradía, en primera instancia, y como cofrade (determinada por el número de matrícula en el Libro Registro) en segunda.

VII. HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 27º.

A tenor y como consecuencia de lo explicitado en el **Art. 18.h** de los Estatutos vigentes:

“La Asamblea General podrá también reconocer los méritos y la vida testimonial de algunas personas físicas o jurídicas nombrándoles **cofrades honorarios**. No podrán ser al mismo tiempo cofrades activos, salvo aquellos que hubiesen sido nombrados con anterioridad de la entrada en vigor de estos Estatutos. Antes de su propuesta a la Asamblea General la Junta Directiva recabará la autorización expresa del Ordinario y no serán propuestos por razones, sociales, culturales o políticas.”

Una vez ratificada la propuesta por la Asamblea General, esta decidirá igualmente el momento y lugar para la realización del protocolo de nombramiento. Haciéndose constar en el acta correspondiente todos y cada uno de los extremos anteriormente explicitados.

Además de la palabra **Cofrade**, podrá preceder al título **honorario** cualquiera de las denominaciones de los distintos cargos de la Junta Directiva, así como las referidas a todas aquellas funciones específicas establecidas para los cofrades en el articulado del presente reglamento. Siendo condición indispensable, que la persona a la que se vaya a distinguir, haya ejercido con notoriedad el cargo o función de que se trate.

En cualquier caso, el nombramiento como **honorario**, llevará implícita la imposición de la **Medalla de Honor**¹ de la Cofradía.

(¹) Sus características y usos serán idénticos a los especificados en el articulado del presente reglamento para la Medalla *Plateada* o de Cofrade, exceptuando el baño, que será dorado y el cordón, que estará trenzado con dos hilos rojo bermellón (dominante) y un hilo plata, rematado con mosquetón dorado.

El protocolo del nombramiento incluirá la entrega de un diploma enmarcado, donde figurará el Emblema oficial de la Cofradía, especificándose el título concedido y los motivos por los que se otorga tal distinción. El documento irá certificado por el Secretario-Gestor, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

Cualquier otro tipo de reconocimiento o distinción de menor rango al anteriormente especificado, se deberá aprobar en Junta General, a iniciativa de la Junta Directiva. Teniéndose en cuenta, según lo regulado en los Estatutos para estos casos, que la propuesta no será por razones, sociales, culturales o políticas.

Artículo 28°.

Las manifestaciones de luto oficial y/o reconocimientos póstumos, cuando se estimen procedentes y dado su carácter de inmediatez, serán determinados en tiempo y modo por la Junta Directiva reunida con carácter de urgencia. Debiendo informar a la próxima Junta General Ordinaria sobre los acuerdos tomados en cada caso.

VIII. ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. Único.- La redacción de este documento (R. R. I.) se somete a lo establecido en el articulado de los Estatutos Vigentes y, en consonancia, se verá afectada por los cambios que se pudieran producir en la normativa legislativa de rango superior (Código de Derecho Canónico, Normativa Diocesana y Ley de Asociaciones).

IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento de Régimen Interior competen a la Junta Directiva, que deberá someterlas a la Aprobación de la Asamblea General.

Segunda.- El presente documento sustituye al anterior reglamento, aprobado el 26 de Junio de 2004, entrando en vigor a los 30 días de su aprobación. Debiendo quedar copia, oportunamente registrada, en el archivo parroquial.

DILIGENCIA

El texto del Reglamento de Régimen Interior que antecede, fue aprobado, una vez expuesto y debatido, en segunda convocatoria de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día quince de Junio de dos mil diecisiete. Y para que así conste, certifica el Secretario-Gestor, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo y la supervisión del Cura Párroco-Consiliario, conforme al acta levantada al efecto y transcrita en el Libro Oficial de la Cofradía.

En Puertollano, a 15 de Junio de 2017

Certifica Secretario-Gestor:

Vº. Bº. Presidente-Mayordomo:

Supervisa y archiva copia:

Fdo. Ángel Colorado García

Fdo. Alfonso R. García Fdez.

Fdo. Pedro Crespo Arias
Párroco-Consiliario